CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA

“ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LICENCIAS HYPACK / HYSWEEP PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS DE LEVANTAMIENTO HIDROGRÁFICO Y PROCESAMIENTO DE DATOS BATIMÉTRICOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE CORMAGDALENA.”

ESTUDIOS PREVIOS

Barranquilla, mayo del 2026

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

El Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 0019 de 2012 y el Decreto 1082 del 2015, Decreto 1860 de 2021 y las disposiciones aplicables a la naturaleza del objeto de este proceso de selección y del contrato respectivo, y las demás normas concordantes.

El artículo Segundo de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

El numeral 1 del artículo 2 del Título 1 de la Ley 1150 de 2007, señala que "*La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo…".* En consecuencia, se realizará a través de Mínima Cuantía, teniendo en cuenta el objeto a contratar y el presupuesto oficial, el cual no es superior a la mínima cuantía de la Entidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal b del artículo 2 de la Ley1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso de contratación objeto de estos estudios previos.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El artículo 331 de la Constitución Política, crea la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena –CORMAGDALENA- y determina el objeto y la finalidad de la misma, disponiendo que se encargará de recuperar la navegación, de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía, y el aprovechamiento y preservación del ambiente, de los recursos ictiológicos, y demás recursos naturales renovales; asignando a la ley su organización.

En desarrollo del artículo 331 de la Carta Constitucional, la Ley 161 de 1994 organizó la Corporación, como un ente corporativo del orden nacional, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica, y con el carácter de Empresa Industrial y Comercial del Estado, sometidas a las reglas de las sociedades anónimas, salvo lo previsto en dicha ley.

En cuanto al régimen contractual, el artículo 24 de la ley 1150 de 2007, expresamente consagró que la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen o adicione.

El Centro de Investigaciones e Ingeniería de CORMAGDALENA -CIIC- a través del laboratorio de ensayos hidráulicos de Las Flores, en otrora a cargo de la Dirección de Navegación y Puertos del Ministerio de Transporte, en Barranquilla, encargado del estudio y diagnóstico de los principales problemas hidráulicos del Rio Magdalena y sus derivaciones navegables, en la presente vigencia fiscal, continúa con los monitoreo e investigaciones dirigidas a mejorar las condiciones de navegabilidad del Rio.

En ese propósito se vienen ejecutando levantamientos hidrográficos de forma permanente en la jurisdicción del Rio Magdalena, manteniendo el monitoreo de las condiciones geomorfológicas del lecho fluvial, lo que le da soporte a la investigación científica y a la toma de decisiones, frente a la navegabilidad y la atención de requerimientos a los diferentes usuarios involucrados en las actividades fluviales.

En los levantamientos hidrográficos de campo se utiliza la tecnología de los sistemas batimétricos multihaz y monohaz de la entidad, en adición al cumpliendo de los estándares técnicos de la Organización Hidrográfica Internacional, cuyo propósito es lograr la más alta calidad en los productos generados, razón por la cual, se hace necesario contar con la herramienta de software HYPACK, dada su versatilidad para la integración de la tecnología acústica disponible, los sistemas de posicionamiento y demás periféricos hidrográficos necesarios en los levantamientos, y por su capacidad para realizar los análisis de volumen en los seguimientos de las obras de dragado lideradas por la entidad, la planificación de canales navegables y la generación de productos de análisis que regularmente le son solicitados a la entidad.

Actualmente el Centro de Investigación e Ingeniería cuenta con 04 licencias del mencionado software que tienen vencido su plan de mantenimiento, lo que dificulta la posibilidad de acceder al soporte técnico y a las nuevas versiones y mejoras del programa. CORMAGDALENA, respetuosa del derecho de propiedad intelectual requiere de la actualización de la licencia de SOFTWARE HYPACK y EL CAMBIO DE LLAVE USB, razón por la cual se debe adelantar el proceso de contratación.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

3.1 OBJETO

"ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LICENCIAS HYPACK / HYSWEEP PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS DE LEVANTAMIENTO HIDROGRÁFICO Y PROCESAMIENTO DE DATOS BATIMÉTRICOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE CORMAGDALENA"

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El servicio de actualización para el paquete de licencias del software HYAPCK del Centro de Investigación e Ingeniería de Cormagdalena debe incluir:

1. Actualización del plan de mantenimiento por 12 meses a partir de la suscripción del contrato para las siguientes licencias:

CODIGOS	TIPO
ANQQ0D2Z00G1HJKM8P1R1Y1DEWD29U8XEM	MONOHAZ
ANQH0-A2Y00-G1HJK-M8P1F-1X1TZ-IKM9FKFTS	MONOHAZ
AMPJ0R2C0011GHJK8N1J181P25FHE3BBEY	MULTIHAZ
AMPS0-K2K00-11GHJ-K8N1S-1Y1HZ-7E9ARJYKW	MULTIHAZ
ANQM0I2D00G1HJKM8P1H1Y1AWZHARHYN 7K	MONOHAZ
AMPJ0N2F0011GHJK8N16131X5FHRIHABX7	MULTIHAZ

2. La actualización del plan de mantenimiento debe permitir acceder a la descarga y uso de las nuevas versiones del software y el soporte técnico durante el periodo de vigencia de dicho plan.

3.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Familia
43000000	**43230000**	**43232600**	**43232600**
Difusión de tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software específico para la industria	
81000000	**81110000**	**81112200**	**81112200**
Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios Informáticos	Mantenimiento y soporte de software	
81000000	**81110000**	**81112500**	**81112500**
Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador	

3.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

a. El contratista acepta con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual formar autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones,

comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta. **PARAGRAFO:** Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normatividad vigente.

b. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista de acuerdo a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

c. Ejercer la dirección y el control de las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro de los términos establecidos, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.

d. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

e. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de la autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de CORMAGDALENA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato ni divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

f. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta CORMAGDALENA a través del supervisor del mismo para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

g. Reportar al supervisor cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato.

h. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a CORMAGDALENA, y a las demás autoridades competentes para que adopten las medidas y correctivos.

i. Acreditar para la realización de cada pago, que se encuentra al día en el pago de aporte de parafiscales, relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios de Sena, ICBF, y Caja de Compensación Familiar.

j. Cumplir con todos los requisitos de ley establecidos para este tipo de contratos.

k. Colaborar con la entidad contratante, en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y éste sea de la mejor calidad.

l. Suscribir el acta de inicio una vez se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, cuando se requiera.

m. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de sus empleados, así como los aportes a Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, con certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal de la entidad, durante un lapso equivalente a seis (6) meses en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002.

n. Presentar la cuenta de cobro mensual junto con los soportes exigidos para el respectivo pago, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (Si aplica). Cuando se trate de otras tipologías contractuales se deberán presentar las cuentas de cobro junto con los soportes exigidos para el pago dentro de los plazos establecidos en los contratos o en los cronogramas de ejecución contractual. (Si aplica).

o. Suscribir los comprobantes de traslado, reintegro, ingreso o egreso de los bienes al Almacén, que le sean entregados para la ejecución del contrato. (Si aplica)

3.4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA deberá garantizar a CORMAGDALENA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a. Actualizar el paquete de licencia del software HYPACK del Centro de Investigaciones e Ingeniería de Cormagdalena y ejecutar el plan de mantenimiento por 12 meses a partir de la suscripción del contrato para las licencias

CODIGOS	TIPO
ANQQ0D2Z00G1HJKM 8P1R1Y1DEWD29U8X EM	MONOHAZ
ANQH0-A2Y00-G1HJK-M8P1F-1X1TZ-IKM9FKFTS	MONOHAZ
AMPJ0R2C0011GHJK 8N1J181P25FHE3BBE Y	MULTIHAZ
AMPS0-K2K00-11GHJ-	MULTIHAZ

K8N1S-1Y1HZ- 7E9ARJYKW	
ANQM0I2D00G1HJKM 8P1H1Y1AWZHARHY N7K	MONOHAZ
AMPJ0N2F0011GHJK8 N16131X5FHRIHABX7	MULTIHAZ

b. Permitir el acceso, la descarga y uso de las nuevas versiones del software HYPACK durante el período de vigencia del plan de mantenimiento.

c. Dar soporte técnico durante el período de vigencia del plan de mantenimiento.

d. Garantizar la actualización, activación y correcto funcionamiento de las licencias HYPACK / HYSWEEP objeto del contrato.

e. Garantizar el acceso, descarga y uso de nuevas versiones del software durante la vigencia del plan de mantenimiento.

f. Garantizar que las características de los bienes y servicios contratados

g. Garantizar que las licencias suministradas sean originales, legales y debidamente autorizadas por el fabricante o distribuidor autorizado.

h. Responder por la calidad, funcionamiento y estabilidad de las licencias y servicios contratados.

i. Designar un canal de atención y soporte para atender requerimientos técnicos de CORMAGDALENA.

j. Informar los riesgos que puedan derivarse de los bienes y servicios contratados, la protección de los derechos del licenciatario y la forma de ejercerlos.

k. Asumir los gastos de transporte de los elementos solicitados al sitio indicado por el supervisor del contrato.

l. El contratista entregará los productos objeto del presente contrato el día y hora señalados por la supervisión del contrato en la Oficina Seccional de Barranquilla, Atlántico, ubicada en la Vía 40 No. 73 – 290.

m. Cumplir con las actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

n. Designar una persona que sirva de enlace entre CORMAGDALENA y el contratista con el propósito de coordinar todo lo inherente con la ejecución del objeto contratado.

o. Las demás que, de conformidad con la naturaleza del objeto a contratar, se requieran y que garanticen una adecuada ejecución objeto del contrato.

3.4.3. OBLIGACIONES DE CORMAGDALENA:

a. Exigir al contratista y al garante, la ejecución idónea y oportuna del contrato.

b. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

c. Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

d. Contar con certificado de disponibilidad previo que garantice la apropiación suficiente para atender el correspondiente gasto.

e. Adelantar revisiones periódicas de los bienes y servicios contratados, para verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes, cuando dichas condiciones no se cumplen.

f. Realizar los pagos previa presentación de las órdenes de pago por el supervisor del contrato, así como de las correspondientes facturas o cuenta de cobro por parte del contratista, así como de los demás documentos requeridos, y demás trámites administrativos de rigor.

g. Designar a un supervisor del contrato.

h. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar de sus trabajadores y contratistas en los porcentajes de ley para este tipo de contrato de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012.

i. Las demás establecidas en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y Manual de Contratación de Cormagdalena.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución será en la ciudad de Barranquilla en la Vía 40 No. 73-290 Centro Empresarial MIX oficina 802.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

plazo (El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario contados a partir del acta de inicio. No obstante, el contratista deberá garantizar el soporte técnico y mantenimiento de las licencias por un término de doce (12) meses contados desde la activación de estas.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El marco legal de la modalidad de contratación a utilizar en el presente proceso contractual será la de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta que el valor estimado no excede el diez (10%) de la cuantía del presupuesto oficial de la entidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la contratación de mínima cuantía se adelanta independientemente del objeto que pretenda satisfacer la entidad en concordancia con el literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

De igual manera el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, establece que la contratación cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto se le aplicará las reglas del procedimiento de mínima cuantía.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Para la presentación del valor estimado, se tuvieron en cuenta las cotizaciones de dos empresas: Global International Trading y Disman, las cuales incluyeron la actualización del software, así como el servicio de soporte y mantenimiento por un periodo de doce (12) meses posteriores a la activación.

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	EMPRESA 1	EMPRESA 2
LICENCIA HYPACK / HYSWEEP	37.853.400	35.927.850

El presupuesto establecido para el presente contrato es por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($36.890.625) M/CTE.

7.1. FORMA DE PAGO

LA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA –CORMAGDALENA pagará la totalidad del valor del paquete de licencia del software HYPACK del Centro de Investigaciones e Ingeniería de Cormagdalena, en un único pago, previa la presentación de la factura y/o cuenta de cobro, y aprobación del Supervisor del Contrato, en todo caso, se efectuará el pago de conformidad con la disponibilidad del PAC y previa acreditación del Contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes SENA ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.

CORMAGDALENA cancelará el valor del contrato una vez haya recibido a satisfacción los bienes objeto del contrato, así mismo, EL CONTRATISTA deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o factura con los correspondientes soportes, para lo cual debe presentar como mínimo los siguientes requisitos:

Cuenta de cobro o factura según corresponda, anexando documento de soporte, en caso de que aplique, donde señale que se encuentre exento de iva.
Certificación de cumplimiento del objeto contratado firmado por el supervisor donde se indique que subsiste la ejecución del plan de mantenimiento por 12 meses para las licencias.

Entregada la documentación completa CORMAGDALENA cancelara dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del CONTRATISTA o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL

CORMAGDALENA para la atención del compromiso derivado del presente proceso cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal así:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
202600333	$ 140.000.000,00

9. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.

En Colombia la propiedad intelectual goza de la protección del Estado, con las reservas en cuanto al tiempo y a las formalidades que establezca la ley. Así lo establece el Artículo

61 de la Constitución Política. Se define como el derecho que tiene una persona al uso, goce y disposición sobres las cosas inmateriales que ha creado, fruto de su talento o ingenio dentro del ámbito científico, literario, artístico, industrial o comercial.

La doctrina y legislación distingue como especies del derecho de propiedad intelectual dos variantes, (i) los derechos de autor, y (ii) la propiedad industrial. A manera enunciativa y por ser pertinente al tema bajo estudio, destacamos dentro del primero a las obras literarias, como las novelas, los poemas, las representaciones escénicas, las obras de referencia y los artículos periodísticos; las películas, las composiciones musicales y las coreografías; las obras artísticas como pinturas, cuadros, fotografías; la arquitectura, los anuncios; **los programas informáticos y las bases de datos;** entre otros.

El contrato de licencias de software es una manifestación del desarrollo del derecho de autor, cuyo objeto consiste en autorizar el uso de uno o varios actos de explotación de una obra protegida. En efecto, los programas de computadores constituyen obras protegidas por el derecho de autor, y como tal, su protección está regulada en la Ley 23 de 1982, las disposiciones modificatorias, y los convenios internacionales incorporados a nuestra legislación (Ley 33 de 1987, Ley 23 de 1992, Ley 44 de 1993, Decisión 351 de 1993 –Comisión de Acuerdo de Cartagena; Ley 565 del 2000 - tratado OMPI- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual sobre Derechos de Autor (WCT) a la legislación interna, Ley 1450 de 2011, Ley 1915 de 2018, y Ley 1955 de 2019).

El Artículo 181 de la Ley 1955 de 2019, fija las reglas que deben seguirse en los acuerdos sobre derecho patrimonial de autor y conexo, en el entendido que pueden transferirse o licenciarse por actos entre vivos, quedando limitada dicha transferencia o licencia a las modalidades de explotación prevista y al tiempo y ámbito territorial que se determinen contractualmente. Indica la norma que la falta de mención del tiempo limita la transferencia o licencia a cinco (5) años y la del ámbito territorial, al país en que se realice la transferencia o licencia. Así mismo, contempla la norma es juren, los siguientes requisitos de validez y eficacia:

Los actos o contratos por los cuales se transfieran, parcial o totalmente, los derechos patrimoniales de autor o conexos deberán constar por escrito como condición de validez.

Todo acto por el cual se enajene transfiera, cambie o limite el dominio sobre el derecho de autor o los derechos conexos, así como cualquier otro acto o contrato que implique exclusividad, deberá ser inscrito en el Registro Nacional de Derechos de Autor, para efectos de publicidad y oponibilidad ante a terceros.

Será ineficaz toda estipulación en virtud de la cual el autor transfiera de modo general o indeterminable la producción futura, o se obligue a restringir su producción intelectual o a no producir. Asimismo, es ineficaz, la estipulación que prevea formas de explotación o modalidad de utilización de derechos patrimoniales de autor y conexos, que sean inexistentes o desconocidos al tiempo de convenir la transferencia, o licencia.

Los anteriores aspectos serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos

Es característica esencial de los contratos de licencia de software, que el titular de la exclusiva o no, el uso del software para los fines que fue creado o desarrollado.

El alcance de la autorización viene determinado por las restricciones de uso que la propia licencia señala, tales como la prohibición de comercializar el software, instalarlo en un numero de equipo superior al autorizado estrictamente, permitir el uso del software a personal de empresa diferente a la titular de la licencia.

Conforme al Artículo 13 de la ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades estatales se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente regulada en esta ley- Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-. lo que significa entonces, que cuando las entidades estatales celebran contratos dentro del ámbito de aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deben cumplir las disposiciones del derecho privado que resulten aplicables, excepto en aquellas materias expresamente reguladas por el estatuto, verbigracia, mecanismos de selección, los principios de economía, transparencia y responsabilidad, el deber de selección objetiva, las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, equilibrio económico y financiero del contrato, las cláusulas excepcionales, la imposición y efectividad de las multas y la cláusula penal pactada, las garantías del contrato, las nulidades del contrato estatal, el silencio administrativo positivo y la liquidación del contrato, cuando fuere el caso, entre otras disposiciones.

En conclusión, la celebración de un contrato de licencia de software, con una entidad estatal del ordena nacional como lo es CORMAGDALENA, se regula por las normas del Estatuto de Contratación de la Administración Pública, sin perjuicio, de las normas de protección del derecho de propiedad intelectual consagrados en el ordenamiento jurídico incluidos los convenios y tratados que hacen parte del bloque de constitucionalidad.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

10.1 REQUISITOS HABILITANTES

La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA realizará la verificación de requisitos habilitantes en sus aspectos jurídicos, experiencia general y técnicos de manera simultánea, por el comité designado para tal efecto, verificando los siguientes factores:

Verificación de Requisitos Jurídicos: El proponente deberá allegar los documentos de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública.	**HÁBIL / NO HÁBIL**
Verificación de Requisitos Técnicos: Cumplimiento de los requisitos exigidos de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública.	**HÁBIL / NO HÁBIL**

habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La

entidad los verificará como HABILITADO o NO HABILITADO.
Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describe:

10.1.1. Verificación de Requisitos Jurídicos

Los requisitos de capacidad jurídica se determinarán en la Invitación Pública teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta objeto de contratación, para el efecto deberán aportar y acreditar, entre otros, los documentos y requisitos que se indican a continuación:

TABLA 1			
PERSONA JURÍDICA		**PERSONA NATURAL**	
1	Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por CORMAGDALENA **(FORMATO No. 2),** la cual deberá contener la información allí requerida y deberá ser suscrita por el representante legal del proponente.	**1**	Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por CORMAGDALENA **(FORMATO No. 2),** la cual deberá contener la información allí requerida y deberá ser suscrita por el proponente.
2	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso. La Entidad verificará que el objeto social de la persona jurídica le permita ejecutar el objeto a contratar. La persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y de la liquidación y dos (2) años más, contado a partir de la	**2**	Fotocopia del documento de identificación del proponente

	fecha prevista para la entrega de propuestas, duración que será verificada en el momento de presentación de la propuesta, y en caso de que no sea igual al plazo del mismo, de la liquidación y dos (2) años más, CORMAGDALENA, solicitará la ampliación del mismo, el cual deberá allegarse durante el plazo señalado por la Entidad, de igual manera deberá acreditar que su objeto comprende o le permite desarrollar el objeto presente proceso de selección. Si de dicho documento se deduce que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable. Se procederá de igual forma en los casos de cualquier limitación estatutaria. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, estas deberán aportar el		

	documento equivalente al Certificado de Existencia y Representación Legal, según la jurisdicción del respectivo país de origen, de igual manera se deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable, cuando exista limitaciones al proponente por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, de igual manera se deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio.		
3	Fotocopia del documento de identificación del representante legal	**3**	Fotocopia del documento de identificación del proponente
4	Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.	**4**	Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT
5	Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena ICBF, SENA, y Caja de Compensación Familiar, cuando	**5**	Certificación actualizada den la que se haga constar encontrarse al día en el pago de aportes Parafiscales en los últimos 6 meses relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena

	corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007. Constancia de cumplimiento del pago de Aportes Patronales, aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la constancia de pago junto con las planillas correspondientes		ICBF, y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007. Si el oferente no tiene personal a cargo, deberá mediante declaración juramentada manifestar dicha condición.
6	**CORMAGDALENA** consultará ante la Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal. Si el oferente o su representante legal presentan antecedentes disciplinarios que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.	**6**	**CORMAGDALENA** consultará ante la Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios del proponente. Si el oferente presenta antecedentes disciplinarios que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.
7	**CORMAGDALENA** consultará ante la Contraloría General de la República que la persona jurídica y el representante legal no estén reportados en el Boletín de responsables Fiscales. Si el oferente o su representante legal presentan reportes en el boletín de responsables fiscales que generen inhabilidad para	**7**	**CORMAGDALENA** consultará ante la Contraloría General de la República que el proponente no esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales. Si el oferente presenta reportes en el boletín de responsables fiscales que generen inhabilidad para contratar con el

	contratar con el Estado, la oferta será rechazada.		Estado, la oferta será rechazada
8	**CORMAGDALENA** consultará que el representante legal de la persona jurídica que suscribe la oferta no presente antecedentes judiciales. Si el representante legal del proponente presenta antecedentes judiciales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.	**8**	**CORMAGDALENA** consultará que el proponente no presente antecedentes judiciales. Si el proponente presenta antecedentes judiciales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada
9	Situación militar definida por parte del Representante Legal, siempre que su edad no supere los 50 años conforme a lo estipulado por Ley. Fotocopia de la tarjeta de libreta militar del representante legal.	**9**	Situación militar definida por parte de la persona natural, siempre que su edad no supere los 50 años conforme a lo estipulado por Ley. Fotocopia de la tarjeta de libreta militar del representante legal.
10	En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la **CORPORACIÓN** consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como uno de los de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses. Sin embargo, y a efectos de la suscripción del	**10**	En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la **CORPORACIÓN** consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como uno de los de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses. Sin embargo, y a efectos de la suscripción del

	contrato, el proponente adjudicatario (persona natural o representante legal, según sea el caso) deberá estar al día en el pago de las multas señaladas en la citada Ley y en los términos dispuestos en esta.		contrato, el proponente adjudicatario (persona natural o representante legal, según sea el caso) deberá estar al día en el pago de las multas señaladas en la citada Ley y en los términos dispuestos en esta.
11	Certificación de no encontrarse con anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM	**11**	En cumplimiento de la Ley 2097 de 2021, el oferente deberá compartir el certificado no encontrarse con anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

10.1.2 Requisitos Habilitantes Técnicos

1. El proponente deberá acreditar la experiencia habilitante con máximo tres (3) certificaciones de contratos que tengan un objeto igual o similar al del presente proceso de contratación, ejecutados, la suma del valor de los contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

1.2 Para verificar la experiencia de PROPONENTES MIPYMES deberá acreditar la experiencia mínima habilitante mediante la presentación de hasta cuatro (4) certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas.

NOTA 1: Para el caso de que el proponente sea una MiPymes domiciliada en Colombia deberá acreditar dicha condición de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 2: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 3: Tratándose de proponente plural, el criterio diferencial habilitante solo se aplicará

si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una

de los integrantes del oferente plural debe acreditar su experiencia CORMAGDALENA, tendrá en cuenta la suma de los contratos acreditados por cada uno de los integrantes. Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deberán aportar por lo menos una (1) certificación de experiencia.

Para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán acreditar la experiencia mediante certificaciones de contratos de igual o similar objeto, el cual debe estar identificado con los códigos de Clasificación de Bienes y Servicios antes indicados, expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

CORMAGDALENA, se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento cabal de los contratos que el oferente certifique y que se encuentren en ejecución.

En caso de presentar un solo contrato ejecutado, el valor ejecutado deberá ser igual o superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, considerándose referida a una sola contratación.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido, proceda a subsanarla.

De no subsanar la información requerida por LA CORPORACIÓN, el proponente será declarado NO HÁBIL.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

La no presentación de los contratos y la (s) certificación (es) que acredite (n) la experiencia será motivo para que la propuesta sea considerada NO HÁBIL.

La Corporación no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté soportada por los documentos que se solicitan.

- **Experiencia adquirida en modalidades asociativas (Consorcio o Unión Temporal)**

a. Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del actual proponente plural o singular proveniente de figuras asociativas, se afectará el valor de las mismas, de acuerdo con porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio o Unión Temporal).

b. En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de asociación.

2. El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del objeto contractual se acreditará por el proponente mediante la manifestación que efectúe, diligenciando el ANEXO Ni 1 – Carta de Presentación de la Propuesta.

Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que adjunte, deberá contener e indicar como mínimo los siguientes requisitos: (Dependiendo del objeto del proceso de selección se solicitaran las condiciones que debe contener la certificación, las siguientes son a manera de ejemplo)

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto u obligaciones u actividades del contrato.
- Valor del contrato en pesos colombianos.
- Las certificaciones deben venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
- No se tendrán en cuenta auto certificaciones

a) En caso de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, el proponente deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 3 y ss. de la Ley 222 de 1995 y la Guía de Asuntos Corporativos expedida por Colombia Compra Eficiente numeral III, no se tendrá en cuenta la experiencia del proponente en eventos de escisión o liquidación de una persona jurídica.

Nota 2: Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Entidad podrá solicitar información adicional.

Nota 3: Todos los soportes y documentos que se adjuntan de la propuesta deben ser legibles y verificables.

3. CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

 El proponente deberá diligenciar y firmar el ANEXO TÉCNICO en señal de aceptación y cumplimiento de las especificaciones técnicas.

11. PROCESO SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 del 2021, las Entidades

Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada; dicha solicitud, deberá ser realizada dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso para tal efecto.

LOS ANTERIORES REQUISITOS SERÁN DESARROLLADOS EN EL DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA AL IGUAL QUE LOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1860 DE 2022.

12. FACTORES DE EVALUACIÓN

Se procederá a realizar la verificación de documentos habilitantes de la propuesta con el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO** de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: "**La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación**. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente", para lo cual se tendrá en cuenta la regla de subsanabilidad contenida en el "Manual de la modalidad de selección de Mínima Cuantía", en el que se señala: "La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las

inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta". En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá la verificación del proponente

ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no logrársela habilitación, se declarará desierto el proceso.

Si hay proponentes que pertenecen al régimen simplificado y al régimen común, es decir que en su propuesta se debe incluir el reconocimiento por parte de la entidad del IVA, CORMAGDALENA adelantará la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluará sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común, con el fin de poder comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o, cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes o servicios.

Así las cosas, la evaluación se realizará teniendo en cuenta EL MENOR VALOR TOTAL OFERTADO SIN INCLUIR IVA, (suma de valores unitarios por la cantidad solicitada por la Corporación) de conformidad con lo señalado en el Anexo – OFERTA ECONÓMICA. Se verificará que este valor sea el producto de la suma de los valores unitarios. En caso contrario, se procederá a realizar la respectiva corrección aritmética del valor total, realizando la operación indicada. NO HABRÁ LUGAR A CORRECCIONES DEL VALOR UNITARIO. Realizada la operación anterior, si a ello hubiere lugar, se determinará cuál fue la propuesta de MENOR VALOR.

En caso de empate, a Entidad estatal aplicará las reglas dispuestas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

El precio de la propuesta se indicará incluyendo el valor de los impuestos, En caso de que no se discriminen estos impuestos, se entenderán incluidos dentro del monto total ofrecido.

El proponente deberá tener en cuenta en su oferta económica, todos los impuestos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

CORMAGDALENA efectuará las deducciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley vigente al momento del pago.

En relación con el IVA, el proponente deberá manifestar si pertenece al régimen común, toda vez que, en caso de no indicarlo, no podrá ser facturado posteriormente.

La moneda base para presentar los precios de la propuesta será el peso colombiano, CORMAGDALENA no acepta presentación de precios en moneda distinta a la aquí exigida, so pena de ser rechazada las propuestas.

cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En caso en que la oferta económica cumpla con los presupuestos para ser considerada con precio artificialmente bajo, CORMAGDALENA dará cumplimiento a lo señalado en el artículo2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deberán presentar su oferta económica en el documento de oferta económica que se adjunta en formato Excel Anexo Oferta Económica. El valor debe ser expresado en pesos colombianos, incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, teniendo en cuenta las exenciones que aplique. El valor total de la Oferta Económica será evaluado teniendo en cuenta el valor corregido aritméticamente, en caso en que así deba de hacerse por la entidad.

13. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS

Por error aritmético se entiende aquel en el que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por CORMAGDALENA y éste será el valor que se tomará para efectos de la oferta económica.

14. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Se prevén como causales de rechazo, las siguientes:

1. Cuando se compruebe que el proponente o alguno de sus integrantes, que se presente en consorcio o unión temporal, se hallan incursos en alguna o algunas de las prohibiciones, conflicto de interés, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente
2. La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona. Esta causal también aplica para los proponen-tes (plural o singular) que presenten propuestas para un mismo grupo, en el evento que en el proceso se establezca la posibilidad de presentación de propuestas por grupos.
3. Cuando una persona natural tenga la calidad de socio, de 2 o más sociedades con excepción de las sociedades anónimas y las en comandita por acciones, que se presenten a un mismo proceso de manera separada, o cuando además de ser socio se presente como persona natural.
4. Cuando el proponente no subsane o lo haga en forma incorrecta, o no aclare, o no aclare en debida forma los requisitos habilitantes durante el término establecido por la entidad.

a la establecida en el cronograma del presente proceso de selección.

6. Cuando el nombre con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en el SECOP II
7. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a la Corporación en la evaluación de la propuesta o en la adjudicación del contrato.
8. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a la Corporación en la evaluación de la propuesta o en la adjudicación del contrato.
9. Cuando la información suministrada como soporte de la contratación por parte del proponente no concuerde con la situación real en relación con los aspectos objeto de verificación.
10. Cuando la documentación no se presente de conformidad con lo establecido las normas legales vigentes que regulan la presentación de documentos expedidos en el exterior, en caso de ser necesario.
11. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.
12. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio y liquidación.
13. Cuando se presenten propuestas parciales, excepto que se autorice en la Invitación Pública, la cual en todo caso debe ser integral para cada uno de los grupos.
14. Cuando el proponente no se encuentre al día en el pago de aportes a la seguridad social, de conformidad con lo dispuesto en Ley 789 de 2002 y Ley 1150 de 2007.
15. Cuando se establezca que en la propuesta económica se fijan condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas de acuerdo con el numeral 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015
16. No presentar la propuesta económica en pesos colombianos y de acuerdo con lo solicitado en el estudio previo y anexos establecidos.
17. Cuando el proponente en su propuesta económica exceda el presupuesto oficial asignado para el presente proceso o cuando el valor de uno o más de los precios ofertados en la propuesta examinada exceda el valor de los respectivos precios unitarios establecidos por la Entidad.
18. Cuando por efecto de ajuste de decimales a los precios ofertados por el proponente, éstos superen el valor oficial estimado o supere el valor oficial de uno o más ítems.
19. Cuando el proponente oferte valor cero ($0) en uno o más ítems que componen la oferta económica
20. Cuando el proponente con su propuesta no presente el formato de oferta económica debidamente diligenciado.
21. Las demás previstas en la ley.

15. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la Entidad estime que el valor de la propuesta de menor precio resulta artificialmente bajo acorde con la información a su alcance, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

16. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente "*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado*."

17. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso se podrá declarar desierto únicamente cuando no se presente propuesta alguna, no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en el presente documento o en la Ley, o se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva. Si persiste la necesidad de contratar, se adelantar nuevamente el proceso de contratación.

18. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe efectuar un análisis de los riesgos previsibles vinculados a la contratación, para ello se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente. Para ello la entidad desarrolló el análisis respectivo así:

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO										
No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Precontractual	Operacional	Cuando el contratista aporta documentación en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan la obtención del objeto contractual sin que impliquen conductas dolosas	Deficiencias en la calidad del objeto contractual de la identificación del contratista, incumplimiento del objeto contractual	3	5	8	Alto
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Defectuosa calidad en el producto entregado	Impacto negativo en la prestación de servicios	1	3	4	Bajo
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No suministrar los elementos de acuerdo con el ofrecimiento presentado en la oferta	Incumplimiento del contrato	1	5	6	Alto
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos logísticos de operación y efectos desfavorables derivados de la variación en los precios del mercado	Retraso en la ejecución del contrato, incumplimiento de la oferta y del plazo contractual	3	4	7	Alto
5	General	Externo	Ejecución	Operación	Incumplimiento contractual	Incumplimiento en la ejecución del contrato	5	5	2	Medio

6	General	Externo	Ejecución	Financieros	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Presenta Afectación económica	2	5	7	Alto

FORMA DE MITIGARLO										
¿A quién se le asigna?		Tratamiento/ Controles Asegurar implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad.	Impacto.	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase	Improbable	Moderado	4	Riesgo bajo	SI	CONTRATISTA	Revisión de los documentos contractuales	Antes de liberar carpeta Contractual
		precontractual y contractual								
2	Contratista	Estudios que contengan condiciones claras y de carácter imperativo para el futuro contratista.	Improbable	Moderado	2	Riesgo bajo	SI	CONTRATISTA	Cumplimiento de las obligaciones contractuales	En la ejecución n del contrato

3	Contratista	Estudios que contengan condiciones claras y de carácter imperativo para el futuro contratista.	Improbable	Moderado	2	Riesgo bajo	SI	CONTRATISTA	Cumplimiento de las obligaciones contract actuales	En la ejecución n del contrato
4	Contratista/Entidad	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual l y contractual	Posible	Menor	3	Riesgo bajo	SI	Supervisor del contrato	Revisión de los documentos contractual es	En la ejecución del contrato
5	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual l y contractual	Posible	Menor	3	Riesgo bajo	SI	Supervisor del contrato	Cumplimiento de las obligaciones contractuale s	En la ejecución n del contrato
6	Entidad	Ajuste del contrato a la nueva normativa	Baja	Insignificante	1	Riesgo bajo	NO	Supervisor del contrato	Verificación de normatividad relativa al contrato	Durante toda la etapa de ejecución n del contrato

19. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El contratista se debe comprometer a constituir a favor de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – Cormagdalena y a satisfacción del mismo, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los artículos 2.2.1.2.3.1.1.y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías, y términos que se señalan a continuación:

- **Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

- **Calidad de los servicios**: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Se estima la inclusión de este amparo, en los porcentajes y vigencias antes señaladas, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo de contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación personal para la ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fechade iniciación del contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la normatividad contractual.

20. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión para el presente contrato efectuará el seguimiento y control de la ejecución del mismo de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 y el Manual de contratación de CORMAGDALENA y será realizada la jefe de Oficina Seccional Barranquilla, o a quien el ordenador del gasto designe quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones:

1. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes.
2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma.
3. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Sistema General de Pensiones, así como al Sistema de Gestión de la Seguridad Social y Salud en el Trabajo SGSST de conformidad con la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, como requisito para proceder al pago (s) correspondiente (s).
4. Velar porque se realicen en debida forma los pagos al CONTRATISTA.
5. Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente.
6. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación, cuando sea procedente.

7. Suscribir el acta de inicio.
8. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales para efecto de los pagos estipulados en el presente contrato y el de su liquidación si fuere el caso.
9. Designar un apoyo a la supervisión del contrato
10. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma

NOTA: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuaré mediante comunicación escrita.

21. VINCULACIÓN AL PLAN DE ADQUISICIONES DE CORMAGDALENA

El presente proceso se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia fiscal del año 2026.

Firma,


Firmado digitalmente por SUAREZ LEIVA MARIA PATRICIA

MARIA PATRICIA SUAREZ LEIVA
Jefe Oficina Seccional Barranquilla